

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 286 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

14 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 334959(481222)-2023, presentado por **ALBERTO YANCE BAUTISTA**, sobre reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0107-2023-GSP, INFORME N° 610-2023-MPH-GSP/LBC, elaborado por la Jefatura de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792.

Que, con la Resolución de Multa N° 0107-2023-GSP, del 03.04.2023, se requiere a don **ALBERTO YANCE BAUTISTA**, el pago de la multa resultante de la **PIA N° 0339**, sanción establecida con el código infraccionario GSP 01.0: “*Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiendan al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares*”, con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el **Jr. Amazonas N°559-Huancayo**.

Que, con el expediente del visto, el administrado, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0107-2023-GSP, argumenta que tramitó el carné de sanidad de su persona en forma oportuna y adjunta copia del carné para su evaluación.

Que, el presente debe ser tramitado al amparo del Art. 218 del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. A vista se tiene el INFORME N° 610-2023-MPH-GSP/LBC, que refiere: “se ha revisado el sistema de carnés de sanidad de la Unidad se tiene que el administrado tramito su carné de sanidad N° 158408 de fecha 09/03/2023, dentro del plazo de subsanación establecido por el artículo 24° del TUO de la Ley 27444. Considerando que la sanción impuesta tiene la condición de subsanable, considero procedente el recurso”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por **ALBERTO YANCE BAUTISTA**, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Multa N° 0107-2023-GSP y la PIA N° 0339.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Archivo,
GSP/FLP
PIA/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
[Firma]
g. Freddy López Palacio
GERENTE